Ley del "Día del Personal de Enfermería"

Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 1998

Para declarar el 12 de mayo de cada año como "Día del Personal de Enfermería".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud de nuestro pueblo constituye una de las prioridades de mayor jerarquía para el Gobierno de Puerto Rico. En la prestación de los servicios de salud, se ha reconocido que el personal de enfermería es uno de los recursos humanos que juega un papel de vital importancia en el logro de los objetivos de ofrecer óptima calidad de cuidado, costo-efectividad y el facilitar el acceso de estos servicios a la población. La enfermería es una profesión que comprende los conocimientos, el peritaje y los recursos para ofrecerle a los pacientes servicios eficientes y de calidad.

En nuestra sociedad observamos que las distintas entidades profesionales, en particular los profesionales de la salud, aspiran al mejoramiento y capacitación a fin de ofrecer servicios de excelencia. En Puerto Rico, los profesionales de la enfermería se agrupan en dos organizaciones, a saber: el Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico y el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico.

El Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 86 de 2 de julio de 1987, es una organización jurídica que agrupa a los enfermeros y enfermeras prácticas. Esta organización comenzó con la fundación de la Asociación de Auxiliares de Enfermeras en el año 1946. Desde esa fecha, han ocurrido cambios sustanciales en beneficio de este grupo de profesionales de la salud, que a su vez han contribuido al desarrollo de mejores servicios de salud para el pueblo. Es evidente, que las exigencias de la medicina moderna y la tecnología le imponen a los profesionales de la salud mayores retos y responsabilidades en el desempeño de sus funciones. Por ello, los enfermeros y enfermeras prácticas constituyen parte integral del equipo de enfermería en la prestación de servicios de salud.

Por otro lado, la Asociación de Enfermeras Graduadas de Puerto Rico se fundó en el año 1916. En sus inicios, esta entidad consistía de miembros voluntarios y se mantuvo como organización, durante cincuenta y ocho (58) años. En la actualidad, esta importante organización se le conoce como el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 82 de 1 de junio de 1973, según enmendada. Mediante la Ley Núm. 82, antes citada, se constituyó el Colegio de Enfermería de Puerto Rico como entidad jurídica y además, faculta a las enfermeras profesionales autorizadas por la Junta Examinadora de Enfermeras de Puerto Rico a ejercer esta profesión en nuestra Isla. El propósito principal del Colegio es promover y proteger el bienestar profesional, económico y social de los colegiados. De igual modo, colabora intensamente en la promoción y el mejoramiento de la salud del pueblo.

La Asamblea Legislativa desea reconocer la ingente labor que realizan los profesionales de la enfermería de Puerto Rico y por ello, se declara el día 12 de mayo de cada año como "Día del Personal de Enfermería".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5089 Inciso (a)]

Se declara el 12 de mayo de cada año como "Día del Personal de Enfermería".

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5089 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente al pueblo puertorriqueño a rendir homenaje a todo el personal de Enfermería de Puerto Rico.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5089 Inciso (c)]

El Departamento de Estado, el Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico y el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, en coordinación con otros organismos públicos y otras organizaciones del sector privado, organizarán anualmente los actos de celebración del "Día del Personal de Enfermería".

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ENFERMERAS Y ENFERMEROS.